

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210032200

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de oficiar a la EPS Famisanar.

Lo anterior con base en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, por cuanto la respuesta que se adjunta no corresponde a información solicitada con destino a este proceso, en consecuencia, el peticionario deberá hacer la solicitud a la EPS, para que remita la información requerida con destino a este proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M.

En la fecha 25 - marzo - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaría